

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA -- N° LA-OAX-DIP-002-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL ESTADO DE OAXACA POR UN MONTO DE HASTA \$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). -----

Siendo las 13:00 horas del viernes 13 de diciembre de 2019, reunidos en el Salón "Benito Juárez" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, de conformidad con el numeral 4.9 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría, presidiendo el acto la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera, con la asistencia del Lic. Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y el Lic. Gerardo Martín Cruz Morales, Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como testigo de honor para proporcionar mayor imparcialidad y transparencia al presente acto; con el acompañamiento de la C.P. Marcela Andrade Martínez y los representantes de las Instituciones Interesadas que se refieren en la lista de registro, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de la Licitación Pública No. LA-OAX-DIP-002-2019 y la Segunda Notificación de fecha 2 de diciembre de 2019, publicada en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17, 20, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; primero, segundo, tercero, quinto, décimo primero y décimo segundo del Decreto número 809, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, el 5 de octubre de 2019.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

La Segunda Junta de Aclaraciones es dirigida por la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, quien da la bienvenida a los representantes de las Instituciones Interesadas y quien da por iniciada formalmente la Segunda Junta de Aclaraciones.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Acto seguido, procede a pasar lista de asistencia, a los presentes en términos del registro de las Instituciones Interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

En este acto, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 4.9 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Interesadas, por consecuencia la inasistencia de alguna de ellas, no genera invalidez al presente acto.

Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular nuevas preguntas o precisar, las ya vertidas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de 78 (setenta y ocho) preguntas, formuladas por cuatro instituciones de crédito.

Acto seguido, se da lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración recibidas en el orden en que fueron enviadas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas, la Tesorera Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, hace del conocimiento a los asistentes que la presente acta, con sus respectivos anexos serán publicados en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas.

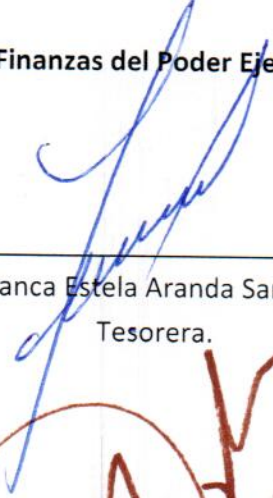
En este acto se informa a los participantes que las modificaciones vertidas en el Anexo 2, deberán, ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, obligando con la misma fuerza a todas las Instituciones Interesadas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos respectivos, misma que tendrá verificativo el 23 de enero del 2020 a las 13:30 horas.

No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Segunda Junta de Aclaraciones, se da por terminada siendo las 14:30 horas del mismo día 13 de diciembre de 2019, levantándose, la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

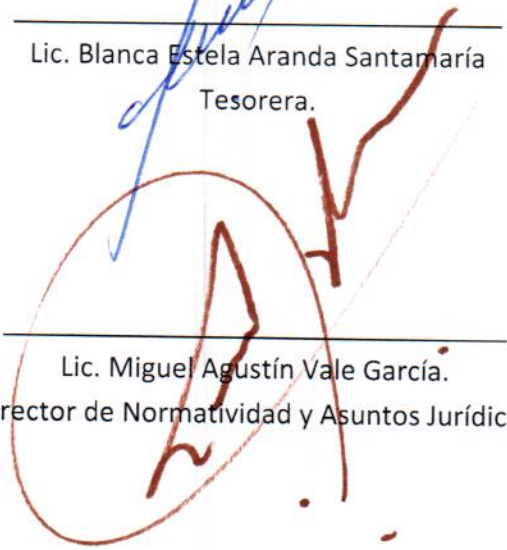


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

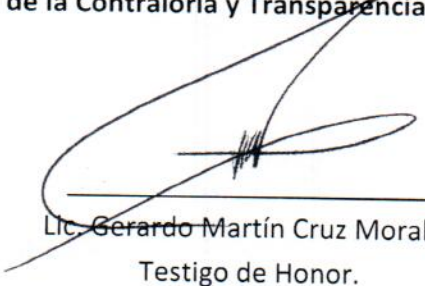


Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera.



Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



Lic. Gerardo Martín Cruz Morales
Testigo de Honor.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
GOBIERNO DEL ESTADO
LISTA DE ASISTENTES A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DIP-002-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CELEBRADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
12:40	Banobras	Mónica Cruz Giron	Subgerente zona Sur	monicavonnoe.cruz@banobras.gob.mx	52701200 ext. 3638	
13:01	HSBC	Haydee Ruiz Pérez	Asesor Banca de Gobierno	haydee.ruiz@hsbc.com.mx	9511039048	
13:02	Citi Banamex	Danaji Andrew	Banca de Gobierno	danaji.pacheco.pedraza@citibanamex.com	9512348668	
	BBVA	Rafael Vasquez Gomez	Banca de Gobierno	rafael.vasquez@bbva.com	9512348088	
13:00	BANOBRAS	JESUS RODRIGUEZ SOCORRO	GERENTE EJECUTIVO		9512348604	

1

13

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 LISTA DE ASISTENTES A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DIP-002-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CELEBRADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
1:00	Santander	Alfonso del Bos Alan	Director Ejecutivo	mfernandez@santander.com.mx	6532320888	
1:00	Santander	Marcela delgado	Directora	mvaldega@santander.com.mx	5532320888	
1:00	Scotiabank	Marco Camacho	Ejecutivo Relación	rcamachoc@scotiabank.com.mx	9512403565	
1:00	Banobras	Fernando Martin Lopez	Subgerente	Fernando.martin@banobras.gob.mx	951 146 0790	
1:00	Banobras	José Ángel López	Gerente Zona Sur	joseangel.lopez@banobras.gob.mx	55 5199 2125	

B

Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019
Segunda Junta de Aclaraciones
Anexo 2

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Scotiabank	1.	1.	Bases de licitación: 1.6 <u>Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas</u>	¿Cuáles serían las condiciones suspensivas de las que habla?	Las establecidas en la Cláusula 4 (<i>Condiciones Suspensivas</i>) de los Modelos de Crédito Participaciones y Modelo de Crédito FAFEF.
Scotiabank	2.	2.	2. Financiamiento con fuente de pago en Participaciones. 2.1 Monto de Financiamiento solicitado: Hasta la cantidad de \$137,085,199.53	Se menciona que contará con un aforo mínimo de 3.0 veces el servicio de deuda durante la vida del crédito, ¿nos podrían aclarar este punto?	Ya no existe un aforo mínimo; según la Primera Modificación a las Bases, el Recurso a otorgar como fuente de pago será el derecho y los ingresos de hasta el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) de las Participaciones, que equivale al 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado.
BBVA	3.	1.	Modelo de Contrato / Fondo de Reserva	La institución solicito evidenciar la Constitución del Fondo de Reserva en máximo 5 días, sin embargo, el Estado indica que el plazo para la constitución será de 30 días hábiles. Nuevamente se insiste que es un plazo demasiado largo, se solicita la reconsideración de dicho plazo a 15 días hábiles.	No se acepta su solicitud en los términos propuestos; sin embargo, se preverá lo siguiente: "El Fondo de Reserva se constituirá, por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solo para los casos en que éste no se constituya por completo con cargo al Crédito , dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Disposición del Crédito, en otro caso se deberá constituir en la misma fecha de Disposición, ... "
BBVA	4.	2.	Modelo de Contrato / Fondo de Reserva	Favor de indicar por qué no se acepta disminuir el plazo para reconstituir el fondo de reserva de 60 a 30 días. La institución considera que tener 2 meses para reconstituir un fondo de reserva es un periodo demasiado largo.	No se acepta su solicitud. El Fondo de Reserva se llegaría a ocupar ante una situación significativamente adversa (situación que no tiene precedentes, ya que no ha ocurrido algo así). En este sentido, se debe ser consciente que ante un evento negativo que tuviera dichas repercusiones, sería poco probable poder reconstituir el Fondo de Reserva por completo en 30 días.
BBVA	5.	3.	Modelo de Contrato / Fideicomiso	Se solicita precisar si los costos de rompimiento de las coberturas, formarán parte de la cascada de pagos (subordinado al Servicio de la Deuda de los Financiamientos), o si NO se consideran, por lo que en caso de que se generaran dichos costos, estos serían cubiertos con recursos del Estado.	Tanto en el Financiamiento FAFEF como en el Financiamiento Participaciones, en caso de haber costos de rompimiento por el vencimiento anticipado de algún Instrumento Derivado y/o cualquier otro concepto debido a la Contraparte distinto de los Diferenciales a su favor, estarían subordinados al Servicio del Financiamiento.
BBVA	6.	4.	Bases de Licitación / Crédito FGP	En las bases de licitación se señala que los pagos de capital serán crecientes a un factor de 1.3%; sin embargo, en los documentos adjuntos se incluye	Si bien el perfil de amortización obedece a un factor de crecimiento de 1.3%; la tabla de amortizaciones podrá dejar de

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				un anexo con un perfil de amortización variable. ¿Qué es lo correcto? En caso de que lo correcto sea 1.3%, ¿Ya no será necesario presentar rubricado el anexo cuestión?	considerar que el perfil crece a este factor al momento de trasladarlo a pesos y centavos, considerando un ajuste en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto. Actualmente, la tabla incluida en los anexos considera un redondeo a 5 decimales de punto porcentual.
				Solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula institucional. VIGILANCIA.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (Participaciones y FAFEF).	Cabe destacar que si es necesario presentar la Tabla de Amortización como parte de la Oferta.
Santander	7.	1.	Modelo de Contrato de Crédito.		Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Santander	8.	2.	Anexos Contrato de crédito. Formato de Solicitud de Disposición		En su momento, se definirá con los licitantes garandores que así lo soliciten.
Santander	9.	3.	Anexo 5. Modelo Crédito FAFEF	Entendemos que la fecha de la primera disposición no es cierta, pero es determinable por lo que, se adicionará que la primera disposición del crédito deberá ser dentro de los siguientes 30 (treinta) días al inicio del periodo de disposición. En este sentido, para computar el plazo se considerarán los 60 (sesenta) días del periodo de cumplimiento de suspensivas, más 30 (treinta) días para la primera disposición y a partir de dicha fecha se calculará la fecha de vencimiento.	En caso de que las Condiciones Suspensivas se cumplan antes de los 60 (sesenta) días y/o la primera disposición se realice antes de los siguientes 30 (treinta) días al inicio del periodo de disposición, se considerarán los 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días y el Crédito podrá concluir antes de la fecha establecida en la Cláusula Quinta. Vigencia.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>Por lo anterior, entendemos que están contando 90 días para iniciar el cálculo de la fecha de vencimiento. En este sentido, que sucederá con el plazo si las condiciones suspensivas se cumplen antes de que termine el periodo de cumplimiento de suspensivas y/o se dispone antes de los 30 días establecidos para la primera disposición.</p> <p>Se solicita que sea el Estado quien defina el periodo de disposición y no sea criterio del Licitante Ganador.</p> <p>Se sugiere que el Estado considere para definir este plazo, lo siguiente:</p> <p>Banobras requiere como condición precedente a cada disposición:</p> <p>a) Para el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. 	
Banobras	10.	1.			<p>Conforme a las Bases de Licitación, el periodo de disposición es de 12 (doce) o 24 (veinticuatro) meses, a elección del licitante.</p> <p>Cabe destacar que, conforme al Modelo de Crédito FAFEF, solo se podrá incluir la cláusula de comprobación de recursos en el plazo de 90 días siguientes a la conclusión del periodo de disposición que propone el Banco, únicamente en el caso que la oferta sea de un periodo de disposición de 24 meses; en caso contrario, la obligación de comprobación no se sujetará a plazo alguno.</p>

D

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio <p>Dado lo anterior, se requiere que para cada desembolso el Estado cuente con un avance significativo en la preparación de sus proyectos de inversión (al menos con Contratos de Obra, comprobantes de pago que cumplan con la normatividad fiscal vigente) esto con la finalidad de que el Estado no incurra en costos innecesarios de pago de intereses hasta que formalice sus compromisos de pago.</p> <p>Adicionalmente, Banobras establece como obligación de hacer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del 	

21

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>Crédito, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por [el titular de la Secretaría/del Órgano Interno de Control del Estado o funcionario facultado del Gobierno del Estado], mediante el cual [manifieste/certifique] que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, (ii) debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas.</p> <p>Lo anterior requiere que el último desembolso sea únicamente para obras ejecutadas pendientes de pago, dados los tiempos que se establecerían para el periodo de disposición y de comprobación de recursos.</p>	
Banobras	11.	2.	Bases, Sección 5. Elaboración de Ofertas Numeral 5.2	Se solicita especificar si para cada oferta deberá anexarse el Modelo de Crédito FAFEF o Participaciones según corresponda, o si con independencia del número de ofertas contenidas en el sobre bastará con un solo juego de Modelo de Crédito FAFEF o Participaciones según corresponda.	Bastará con incluir en el sobre un solo juego de Modelo de Crédito FAFEF o Participaciones según corresponda.
Banobras	12.	3.	Bases, Sección 5, numeral 5.3, inciso v	Se solicita que para la presentación de ofertas del crédito FAFEF no se incluya una tabla de amortización toda vez que ésta(s) se definirá(n) al momento de cada disposición (como anexo de la Ficha de Admisión y Compromiso) y que sólo se especifique el método mediante el cual se calcularán las amortizaciones, obediendo a un esquema de pagos iguales (capital más interés).	No se acepta su solicitud. Aunque el crédito se contratará a través de un esquema de pagos fijos, se requiere que las ofertas del Crédito FAFEF sí incluyan la Tabla de Amortizaciones de Referencia, con el objetivo de hacer comparables las amortizaciones entre las ofertas y determinar la(s) de menor tasa efectiva.
Banobras	13.	4.	Bases, Sección 7, numeral 7.2	Se solicita definir el cálculo de la Tasa Efectiva del Financiamiento FAFEF, y con qué tabla de amortización se realizará.	Conforme a la respuesta anterior, el cálculo de la Tasa Efectiva se realizará considerando las amortizaciones contempladas en la Tabla de Amortizaciones adjunta a la Oferta (misma que deberá coincidir con la Tabla de Amortizaciones de Referencia del Modelo de Oferta de Crédito FAFEF).

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	14.	5.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Penúltimo párrafo	Se solicita ampliar el plazo para la entrega del proyecto de contrato de crédito a por lo menos dos días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo en la página de la Licitación.	En su caso, en el Acta de Fallo se mencionarán los tiempos y casos de excepción con relación a la entrega del proyecto de contrato de crédito y la firma de los mismos. En particular, en caso de que el Acta de Fallo se publique con anterioridad al 27 de enero, el proyecto de contrato de crédito se podrá entregar por los Licitantes Ganadores a más tardar el 28 de enero de 2020.
Banobras	15.	6.	Bases, Sección 8. Fallo de la Bases pública. Numeral 4.	Se solicita especificar la fecha en la que se entregaran las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (FAFEF, Participaciones, Fideicomiso FAFE, Fideicomiso Maestro) modificados derivado de la Segunda Junta de Aclaraciones.	Las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (FAFEF, Participaciones, Fideicomiso FAFE, Fideicomiso Maestro) se publicarán en la Página Oficial de la Licitación a más tardar el 20 de diciembre de 2019.
Banobras	16.	7.	Bases, Sección 9 y 10. Formalización de el o los contratos	Respecto a la Formalización de Contratos, favor de aclarar que la Secretaría podrá optar por la siguiente mejor Oferta únicamente si se agota la vigencia de la Oferta, a fin de obtener el mayor beneficio a favor del Estado.	Conforme a la Sección 9 de las Bases de Licitación, si por cualquier causa no se llegare a concretar la formalización de los Financiamientos, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada de cada segmento, en términos de la evaluación descrita en el numeral 7 de las Bases.
Banobras	17.	8.	Bases, Sección 9	Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones (adicionales a las aceptadas en la primer Junta de Aclaraciones, pregunta 144) previo a dicha formalización: <ul style="list-style-type: none"> Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del Estado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. 	No se acepta su solicitud.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				(En términos del Dictamen de Iniciativa de Decreto).	
Banobras	18.	9.	Bases, Sección 10 Numeral (iii)	Solicitud Institucional de Crédito firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador. Respecto de la Interpretación de los Documentos de la Bases, se solicita que en caso de discrepancias en las Bases y sus Anexos, prevealeza lo establecido en los Anexos, toda vez que esencialmente se integran por los Contratos que serán suscritos por el Estado y los Licitantes Ganadores bajo los cuales se regulará la relación contractual a largo plazo.	A reserva de revisar el proyecto de Solicitud Institucional de Crédito que envíe el Banco, se considera aceptable su solicitud. Se acepta su solicitud.
Banobras	19.	10.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito FGP Antecedentes Numeral II	Se solicita no hacer referencia a la Convocatoria, toda vez que en ésta se establece un porcentaje de 1.0% de Participaciones y el Documento de Convocatoria no se modificó; en su lugar hacer referencia a los Documentos de la Licitación.	Se acepta su solicitud.
Banobras	20.	11.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de Disposición"	Se solicita que sea el Estado quien defina el periodo de disposición y no sea criterio del Licitante Ganador. Se sugiere que el Estado considere para definir este plazo, lo siguiente: Banobras requiere como condición precedente a cada disposición: a) Para el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición 	Conforme a las Bases de Licitación, el periodo de disposición es de 12 (doce) o 24 (veinticuatro) meses, a elección del licitante. Cabe destacar que, conforme al Modelo de Crédito FAFEF, solo se podrá incluir la cláusula de comprobación de recursos en el plazo de 90 días siguientes a la conclusión del periodo de disposición que propone el Banco, únicamente en el caso que la oferta sea de un periodo de disposición de 24 meses; en caso contrario, la obligación de comprobación no se sujetará a plazo alguno.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. <p>c) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio <p>Dado lo anterior, se requiere que para cada desembolso el Estado cuente con un avance significativo en la preparación de sus proyectos de inversión (al menos con Contratos de Obra,</p>	

Handwritten mark

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>comprobantes de pago que cumplan con la normatividad fiscal vigente) esto con la finalidad de que el Estado no incurra en costos innecesarios de pago de intereses hasta que formalice sus compromisos de pago.</p> <p>Adicionalmente, Banobras establece como obligación de hacer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por [el titular de la Secretaría/del Órgano Interno de Control del Estado o funcionario facultado del Gobierno del Estado], mediante el cual [manifieste/certifique] que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, (ii) debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas. <p>Lo anterior requiere que el último desembolso sea únicamente para obras ejecutadas pendientes de pago, dados los tiempos que se establecerían para el periodo de disposición y de comprobación de recursos.</p> <p>Se solicita al Estado considerar que podría ser el propio Acreditante quien realice la contratación del instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia para cada Disposición, la cual sería notificada al acreditado previo a cada disposición y de estar de acuerdo con ella se procede al desembolso documentando el importe y la tasa en la Ficha de Admisión y Compromiso.</p> 	
Banobras	21.	12.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones "Tasa de Interés Ordinaria"		<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para realizar la contratación, así como su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

9

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>Lo anterior simplificaría gestiones y trámites al gobierno del Estado, pero se tendrían que asumir los costos de rompimiento ante eventos de pago anticipado, aceleración o vencimiento.</p> <p>Derivado de lo señalado, se solicita realizar las precisiones que correspondan a la definición, e incluyendo lo siguiente: "... Lo anterior debiendo quedar documentado a través de las Fichas de Admisión y Compromiso."</p>	
Banobras	22.	13.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones "Tasa de Interés Ordinaria"</p>	<p>En caso de que no se acepte la solicitud de que sea el Acreditante quien realice la contratación del instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia, se requiere realizar la siguiente modificación en la definición de "Tasa de Interés Ordinaria":</p> <p>"Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, misma que se fijará al momento de cada Disposición del Crédito mediante la operación de intercambio de tasas (swap) que eierre el Estado en las mejores condiciones de mercado, por el monto y plazo asociados a la Disposición que ejerza el Estado, con cargo al Crédito, más, ..."</p>	<p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	23.	14.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones "Ficha de Admisión y Compromiso"</p>	<p>Derivado de la solicitud de que sea el Acreditante quien realice la contratación del instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia, en caso de aceptarse, se solicita agregar la definición de "Ficha de Admisión y Compromiso"</p> <p>Significa cada uno de los documentos que formalizaran las Partes para documentar cada una de las disposiciones de recursos que ejercerá el Acreditado con cargo al Crédito. Debiendo contener como mínimo el monto de la disposición, plazo de amortización, Tasa de Interés Ordinaria y tabla de amortización.</p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la inclusión de dicho término, así como su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

10



Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	24.	15.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2 Romanito iii	<p>Se agregaría al contrato el proyecto de Ficha de Admisión y Compromiso a manera de Anexo.</p> <p>En caso de que se acepte que sea el Acreditante quien cierre la operación de intercambio de tasas, se solicita modificar el romanito (iii):</p> <p>"(iii) Que el Estado entregue al Acreditante a más tardar en la fecha de la disposición que se trate, la Ficha de Admisión y Compromiso una copia de la confirmación del cierre de la operación de intercambio de tasa cuya vigencia sea igual a la vigencia del Crédito para cada Disposición.</p> <p>Se solicita incorporar la siguiente redacción en el romanito (i) como condiciones precedentes a cada disposición:</p> <p>"La Solicitud de Disposición de que se trate deberá estar acompañada de:</p> <p>a) Para el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). 	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	25.	16.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición Numeral 2.2 Romanito (i)	<p>Se solicita incorporar la siguiente redacción en el romanito (i) como condiciones precedentes a cada disposición:</p> <p>"La Solicitud de Disposición de que se trate deberá estar acompañada de:</p> <p>a) Para el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). 	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en la nueva versión del modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<ul style="list-style-type: none"> Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio." 	
Banobras	26.	17.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición Cuarto párrafo	Se solicita no establecer horario para la entrega de recursos, considerando que en la misma fecha de disposición se cerrará la operación de intercambio de tasas.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	27.	18.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición	Se solicita que en esta Cláusula se establezca el mecanismo a través del cual se realizarán las disposiciones: "2.3 A la fecha de cada disposición, una vez contratado el swap, se establecerá la tabla de amortización definitiva, con la finalidad de que el Estado realice pagos fijos (incluyendo capital e	Se acepta su propuesta con las adecuaciones que corresponda en caso de que sea el Estado quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia.



Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	28.	19.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición	<p>intereses) durante la vida del crédito. Dicha tabla de amortización deberá reflejarse en la Ficha de Admisión y Compromiso"</p> <p>Se solicita incorporar el siguiente numeral:</p> <p>"2.4 La(s) Solicitud(es) de Disposición serán irrevocables y vinculantes para las Partes, por lo que para el caso de que una vez presentada la Solicitud de Disposición y no se cumplan con los requisitos establecidos en esta Cláusula para llevar a cabo la disposición, el Acreditante tendrá derecho a requerir al Acreditado, y éste tendrá la obligación de pagar cualquier gasto o costo en el que se hubiere incurrido por la obtención del fondeo y cobertura asociada a la disposición."</p> <p>Derivado de la revisión del Dictamen de la iniciativa del Decreto de Autorización publicado en la página oficial del Estado, en la página 46 de éste se desprende que el financiamiento podrá ser destinado a la adquisición de bienes inmuebles y no así a la construcción de Vivienda, por lo que se solicita se realice la confirmación correspondiente.</p> <p>Lo anterior en virtud de que el crédito no se podrá destinar a la edificación de vivienda toda vez que dicho rubro no se incluye dentro de la definición de Inversión Pública Productiva (capítulo 5800) de la Ley de Disciplina.</p> <p>Se solicita incorporar la siguiente precisión en la condición suspensiva 4.8:</p> <p>"... el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Acreditante".</p> <p>Para el caso de que no se acepte lo señalado se solicita valorar la posibilidad de que el Fideicomiso FAFEF se suscriba por lo menos con un día de anticipación a los contratos de crédito a efecto de que se pueda insertar como una declaración del Acreditante de que conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.</p>	<p>Se aceptará su propuesta solo en el caso que sea el Acreditante quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia.</p>
Banobras	29.	20.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.1	<p>Se confirma que el crédito no será destinado a la edificación de vivienda.</p>	<p>Se confirma que el crédito no será destinado a la edificación de vivienda.</p>
Banobras	30.	21.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	<p>En el entendido que el Fideicomiso FAFEF será celebrado en términos sustancialmente similares a los que se adjuntan como Anexo de las Bases de Licitación y con al menos un día de anticipación a la celebración del Crédito FAFEF, se podrá insertar una declaración de que el Acreditante conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.</p>	<p>En el entendido que el Fideicomiso FAFEF será celebrado en términos sustancialmente similares a los que se adjuntan como Anexo de las Bases de Licitación y con al menos un día de anticipación a la celebración del Crédito FAFEF, se podrá insertar una declaración de que el Acreditante conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	31.	22.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Derivado de la Solicitud de que podría ser el propio Acreditante quien realice la contratación del instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia para cada Disposición, en caso de aceptar esta propuesta, se solicita eliminar el numeral 4.6 y 4.7 de la Cláusula Cuarta.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	32.	23.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Derivado de la Solicitud de que podría ser el propio Acreditante quien realice la contratación del instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia para cada Disposición, en caso de aceptar esta propuesta, se solicita precisar el numeral 4.1.1: " ...funcionarios facultados, para la suscripción de Solicitudes de Disposición y Fichas de Admisión y Compromiso , con los que se documenten..." Se solicita modificar la redacción:	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en las nuevas versiones del modelo de Crédito FAFEF que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	33.	24.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Sexta. Pagos Primer Párrafo	"El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) Días, contados a partir de la primera disposición del Crédito, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Quinta, mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital, bajo un método de pagos fijos, según se establezca en la tabla de amortización que se acompañe a cada Ficha de Admisión y Compromiso con la que se documente cada Disposición del Crédito."	Se acepta la primera parte de la inclusión. Respecto de la Ficha de Admisión y Compromiso, la propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	34.	25.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Sexta. Pagos Penúltimo Párrafo	Se solicita incorporar un penúltimo párrafo en los términos siguientes, con el fin de que la Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago, se establezca conforme a lo solicitado más adelante: "En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y	No se acepta su solicitud de incorporar el plazo de 5 (cinco) Días Hábiles. En los Modelos de Crédito con FAFEF y Participaciones se contempla que: "En caso de que el Licitante Ganador así lo solicite, se podrá incluir que: El Acreditante deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				que por tal motivo las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante. En este supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito."	efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso." OK
Banobras	35.	26.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Sexta. Pagos Último Párrafo	Se solicita precisar lo siguiente: "La primera Cada Período Fecha de Pago de cada Disposición será iniciará a más tardar el mes la siguiente a cada Disposición. la fecha en la que se realice la misma"	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	36.	27.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. Último Párrafo	Se solicita incorporar que el costo por rompimiento es independiente de la causa que lo origine la cual puede ser por el pago anticipado voluntario o forzoso, derivado de una aceleración o por vencimiento.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación. En particular, se evaluará la redacción específica referente al costo por rompimiento derivado de una aceleración.
Banobras	37.	28.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	Se solicita agregar en dicha cláusula que, en caso que el Acreditado haya realizado la notificación de amortización anticipada, esta será vinculante y si no se realiza conforme a lo establecido en la misma, el Acreditado deberá cubrir los costos en que hubiera incurrido el Acreditante.	Se evaluará y, en su caso, se aceptará su propuesta solo en el caso que sea el Acreditante quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia.
Banobras	38.	29.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	Se solicita que esta Cláusula se ajuste de conformidad a los formatos institucionales, considerando la siguiente redacción: "LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El Acreditado se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con Acreditante, mediante	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>la suscripción del presente contrato, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso que al efecto se constituya como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Crédito, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del [*], a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número [*], Sucursal [*], Plaza [*], o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE [*], a nombre de [*].</p> <p>El Acreditado se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado en el estado de cuenta que el Acreditante pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula [Estados de Cuenta] del presente contrato.</p> <p>Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.</p> <p>El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado con 15 (quince) Días de anticipación.</p> <p>El hecho de que el Acreditante reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar."</p> <p>Por lo que hace a los pagos en excesos y/o menores su tratamiento estará a lo previsto en la Cláusula Sexta.</p>	



Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	39.	30.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	<p>De la lectura de esta Cláusula se entiende lo siguiente con relación a la determinación margen aplicable y la revisión del mismo:</p> <p>Mientras el Estado califica el crédito, se considerará la calificación de mayor nivel de riesgo de al menos dos calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>Una vez calificado el crédito, se deberá mantener durante la vigencia del crédito al menos dos calificaciones y al menos dos calificaciones del Estado (4 calificaciones) para no caer en el supuesto de "No calificado". En caso de que el crédito cuente con solc una calificación y el Estado con al menos dos, aplicará el nivel de "No calificado" y no la de mayor nivel de riesgo de las calificaciones del Estado.</p> <p>Se solicita precisar si la lectura es correcta y de no ser así se realicen las precisiones que sean necesarias.</p>	<p>No es correcta su interpretación. Se revisará la redacción a fin de aclarar que:</p> <p>(i) En principio, aplicará la calificación de mayor riesgo de entre dos calificaciones del crédito, con independencia de las calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>(ii) Solo en el caso que el financiamiento contara con menos de dos calificaciones, aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>(iii) Únicamente en el caso que tanto el Crédito como el Estado cuenten con menos de dos calificaciones, aplicará el nivel de "No Calificado".</p>
Banobras	40.	31.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	<p>Se solicita mantener la redacción del Modelo de Crédito FAFEF Versión Inicial referente a la tasa sustitutiva, considerando lo establecido en el numeral 3 de la Circular 14/2007 de Banco de México que a la letra dice:</p> <p>"Las Instituciones Financieras no estarán obligadas a sujetarse a lo previsto en el numeral 2. respecto de los Créditos que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <p>a)...</p> <p>b) A cualquier otro Cliente, siempre que el monto mínimo del Crédito o de la línea de crédito irrevocable que se otorgue, de manera individual o sindicada, sea mayor al equivalente a 5 millones de UDIS."</p>	<p>Se realizarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación para contemplar la posibilidad de incluir, a petición del Licitante Ganador, la redacción referente a la tasa sustitutiva originalmente prevista en los Modelos de Crédito.</p>
Banobras	41.	32.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF	<p>Se solicita incluir en el numeral 12.1.8 la siguiente precisión:</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	42.		Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	"En caso de incumplimiento de lo establecido en este numeral, el Acreditante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito."	
Banobras	43.	33.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita precisar que en caso de que la Institución otorgue un periodo de disposición de 12 meses, la obligación 12.1.8 deberá ser cumplida a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última Disposición del Crédito, plazo que podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual, con la debida justificación, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal. Se solicita incluir la siguiente Obligación de Hacer:	No se acepta su solicitud.
Banobras	43.	34.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	"12.1.9 Para el caso de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación." Lo anterior con el objeto de que no se queden obras inconclusas con cargo al crédito y ello sea armónico con la comprobación de los recursos. Se solicita incluir la siguiente Obligación de Hacer:	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEFF que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	44.	35.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	"12.1.10 Otorgar al Acreditante las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito."	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEFF que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	45.	36.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Numeral 13.1	Si bien el Acreditante podría solicitarlo al Estado, al no encontrarse en el Contrato podría oponerse el Estado a permitir el acceso al Banco, y se tiene la experiencia de que en ocasiones por mandato de instancias fiscalizadoras se ha requerido a Banobras realizar visitas físicas a las obras financiadas. Se solicita incluir los numerales 12.1.9 y 12.1.10 (mismos que se solicitaron se agregaran a la Cláusula Décima Segunda) como obligaciones cuyo incumplimiento constituirán una Causa de Aceleración Parcial. Se solicita incorporar en la redacción la siguiente precisión:	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	46.	37.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. Cuarto Párrafo.	“El Fondo de Reserva se constituirá, por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solo para los casos en que éste no se constituya con cargo al Crédito , dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Disposición del Crédito, en otro caso se deberá constituir en la misma fecha de Disposición, ... ” Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional, conforme a lo siguiente:	“El Fondo de Reserva se constituirá, por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solo para los casos en que éste no se constituya por completo con cargo al Crédito , dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Disposición del Crédito, en otro caso se deberá constituir en la misma fecha de Disposición, ... ”
Banobras	47.	38.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta	“ESTADOS DE CUENTA.- El Acreditante pondrá a disposición del Acreditado el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditante informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al Acreditado, prevista en la cláusula [Domicilios], dentro de los primeros 10 (diez) Días posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del Crédito. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a el Acreditante por un representante del Acreditado legalmente facultado, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos	La adecuación de la Cláusula de Estado de Cuenta se definirá con el Licitante ganador, siempre y cuando no contravenga de forma sustancial lo establecido en el Modelo de Crédito FAFEF.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto. El Acreditado dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales."</p>	
Banobras	48.	39.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Vigésima Sexta. Autorización para Divulgar Información	<p>Se solicita cambiar la redacción: "...En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar."</p>	No se acepta su solicitud.
Banobras	49.	40.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Declaraciones del Fiduciario	<p>Respecto del numeral 2.1 se solicita incluir los datos de la Constitutiva del Fiduciario o en su defecto de la Compulsa de sus Estatutos y que si bien no se acompañe como Anexo la copia de la misma, por algún medio se ponga a la vista de las Instituciones Acreditantes.</p>	Se acepta su solicitud
Banobras	50.	41.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso Numeral 10.3 Inciso (d)	<p>Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula, a efecto de que sea acorde con lo aceptado en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito: "Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento."</p>	<p>Se acepta su solicitud. Sin embargo, se revisará inconsistencia y se adecuarán los Modelos de Crédito FAFEF y/o el Modelo de Fideicomiso FAFEF para que los documentos contemplen la misma mecánica con respecto a las cantidades pagadas en exceso.</p>
Banobras	51.	42.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	<p>Se solicita se incluya lo siguiente en el numeral 11.1 inciso (b) :</p>	<p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Primera. Amortización Anticipada Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.1.1 Inciso (b)	"...Primer Lugar A deberá calcular el monto de la amortización anticipada total en términos del Financiamiento, incluyendo, en su caso, los costos de rompimiento de las coberturas asociadas a dicho Financiamiento, así como los intereses del periodo que se trate. "	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. En su caso, se podría incluir la redacción propuesta en el caso que el Acreditante sea quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia. En caso de que sea el Estado quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia, sólo se incluirá, en su caso, lo relacionado con los intereses del periodo que se trate.
Banobras	52.	43.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima Primera. Amortización Anticipada Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.2 Inciso (c)	Se solicita se incluya lo siguiente: "En el entendido que la aplicación del pago anticipado parcial deberá considerarse, en su caso, los costos de rompimiento de las coberturas asociadas a dicho Financiamiento, así como los intereses del periodo que se trate."	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Fideicomiso que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. En su caso, se podría incluir la redacción propuesta en el caso que el Acreditante sea quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia. En caso de que sea el Estado quien contrate el instrumento de cobertura de la Tasa de Referencia, sólo se incluirá, en su caso, lo relacionado con los intereses del periodo que se trate.
Banobras	53.	44.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso o Cantidades Menores Último párrafo	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula, a efecto de que sea acorde con lo aceptado en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito: "Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento."	Se acepta su solicitud. Sin embargo, se revisará inconsistencia y se adecuarán los Modelos de Crédito FAFEF y/o el Modelo de Fideicomiso FAFEF para que los documentos contemplen la misma mecánica con respecto a las cantidades pagadas en exceso.
Banobras	54.	45.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Anexo 12 Formato de Solicitud de Inscripción de Financiamiento	Se solicita incluir: "(e) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único del contrato en el que se documente el Financiamiento."	Se acepta su solicitud.
Banobras	55.	46.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de pago" Inciso (i) y (iii)	Se solicita especificar que: "(i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir):	Se acepta su solicitud. En la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación se incluirá la posibilidad de contemplar la redacción propuesta.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda;</p> <p>b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda;</p> <p>(ii)...</p> <p>(iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (<i>sin incluir</i>):</p> <p>a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o</p> <p>b) la Fecha de Vencimiento. En caso de no ser ésta un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior."</p>	
Banobras	56.	47.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Segundo Párrafo	<p>Se solicita incorporar la siguiente redacción en el romanito (i) como condiciones precedentes a cada disposición:</p> <p>"La Solicitud de Disposición de que se trate deberá estar acompañada de:</p> <p>a) Para el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. 	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la modificación en la nueva versión del modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. <p>c) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). <p>Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio."</p>	
Banobras	57.	48.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Segunda. Monto y Disposición</p> <p>Cuarto párrafo</p>	<p>Se solicita no establecer horario para la entrega de recursos.</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>
Banobras	58.	49.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p>	<p>Se solicita acotar el destino, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación:</p>	<p>En caso de que el Licitante Ganador lo solicite, se podrá incluir la redacción propuesta.</p>

23



Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.1	<p>"Proyectos de inversión pública productiva denominados Módulos para el Desarrollo de Infraestructura Social que consisten en las adquisiciones de toda clase de maquinaria para uso, entre otros, de construcción"</p> <p>Adicionalmente se solicita detallar la maquinaria a adquirir con base en lo establecido en el Dictamen Iniciativa de Decreto de Autorización.</p> <p>Se solicita incorporar la siguiente precisión en la condición suspensiva 4.6:</p>	
Banobras	59.	50.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas</p>	<p>"... el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Acreditante".</p> <p>Para el caso de que no se acepte lo señalado se solicita valorar la posibilidad de que el Fideicomiso Maestro se suscriba por lo menos con un día de anticipación a los contratos de crédito a efecto de que se pueda insertar como una declaración del Acreditante de que conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.</p> <p>Se solicita incorporar un penúltimo párrafo en los términos siguientes, con el fin de que la Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago, se establezca conforme a lo solicitado más adelante:</p>	<p>En el entendido que el Fideicomiso Maestro será celebrado en términos sustancialmente similares a los que se adjuntan como Anexo de las Bases de Licitación y con al menos un día de anticipación a la celebración del Contrato de Crédito Participaciones, se podrá insertar una declaración de que el Acreditante conoce el Fideicomiso y se encuentra constituido a su satisfacción.</p>
Banobras	60.	51.	<p>Anexo 6 Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Sexta. Pagos Penúltimo Párrafo</p>	<p>"En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante. En este supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a</p>	<p>No se acepta su solicitud de incorporar el plazo de 5 (cinco) Días Hábiles. En los Modelos de Crédito con FAFEF y Participaciones se contempla que:</p> <p>"En caso de que el Licitante Ganador así lo solicite, se podrá incluir que: El Acreditante deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso."</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	61.	52.	Anexo 6 Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Sexta. Pagos Último Párrafo	<p>cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito."</p> <p>Se solicita precisar lo siguiente:</p> <p>"La primera Cada Período Fecha de Pago de cada Disposición será iniciará a más tardar el mes la siguiente a cada Disposición. la fecha en la que se realice la misma"</p> <p>e solicita que esta Cláusula se ajuste de conformidad a los formatos institucionales, considerando la siguiente redacción:</p> <p>"LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El Acreditado se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con Acreditante, mediante la suscripción del presente contrato, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso que al efecto se constituya como fuente de pago de las obligaciones que derivan del Crédito, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del [*], a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número [*], Sucursal [*], Plaza [*], o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE [*], a nombre de [*].</p> <p>El Acreditado se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado en el estado de cuenta que el Acreditante pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula [Estados de Cuenta] del presente contrato.</p>	<p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	62.	53.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	<p>Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil</p>	<p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.</p> <p>El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado con 15 (quince) Días de anticipación.</p> <p>El hecho de que el Acreditante reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar."</p> <p>Por lo que hace a los pagos en excesos y/c menores su tratamiento estará a lo previsto en la Cláusula Sexta.</p> <p>e la lectura de esta Cláusula se entiende lo siguiente con relación a la determinación margen aplicable y la revisión del mismo:</p> <p>Mientras el Estado califica el crédito, se considerará la calificación de mayor nivel de riesgo de al menos dos calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>Una vez calificado el crédito, se deberá mantener durante la vigencia del crédito al menos dos calificaciones y al menos dos calificaciones del Estado (4 calificaciones) para no caer en el supuesto de "No calificado". En caso de que el crédito cuente con solo una calificación y el Estado con al menos dos, aplicará el nivel de "No calificado" y no la de mayor nivel de riesgo de las calificaciones del Estado.</p> <p>Se solicita precisar si la lectura es correcta y de no ser así se realicen las precisiones que sean necesarias.</p> <p>Se solicita mantener la redacción del Modelo de Crédito Participaciones Versión Inicial referente a la tasa sustitutiva, considerando lo establecido en</p>	
Banobras	63.	54.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Novena. Intereses Ordinarios</p> <p>Párrafo Quinto</p>		<p>No es correcta su interpretación. Se revisará la redacción a fin de aclarar que:</p> <p>(i) En principio, aplicará la calificación de mayor riesgo de entre dos calificaciones del crédito, con independencia de las calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>(ii) Solo en el caso que el financiamiento contara con menos de dos calificaciones, aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.</p> <p>(iii) Únicamente en el caso que tanto el Crédito como el Estado cuenten con menos de dos calificaciones, aplicará el nivel de "No Calificado".</p>
Banobras	64.	55.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones		<p>Se realizarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones del Modelo de Crédito Participaciones que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación para contemplar la posibilidad de</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	<p>el numeral 3 de la Circular 14/2007 de Banco de México que a la letra dice:</p> <p>“Las Instituciones Financieras no estarán obligadas a sujetarse a lo previsto en el numeral 2. respecto de los Créditos que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <p>a)...</p> <p>b) A cualquier otro Cliente, siempre que el monto mínimo del Crédito o de la línea de crédito irrevocable que se otorgue, de manera individual o sindicada, sea mayor al equivalente a 5 millones de UDIS.”</p> <p>Se solicita incluir en el numeral 12.1.9 la siguiente precisión:</p> <p><i>“En caso de incumplimiento de lo establecido en este numeral, el Acreditante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.”</i></p>	<p>incluir, a petición del Licitante Ganador, la redacción referente a la tasa sustitutiva originalmente prevista en el Modelo de Crédito Participaciones.</p>
Banobras	65.	56.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p> <p>“12.1.10 Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación.”</p> <p>Lo anterior con el objeto de que no se queden adquisiciones inconclusas con cargo al crédito y ello sea armónico con la comprobación de los recursos.</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>
Banobras	66.	57.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p> <p>“12.1.10 Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación.”</p> <p>Lo anterior con el objeto de que no se queden adquisiciones inconclusas con cargo al crédito y ello sea armónico con la comprobación de los recursos.</p>	<p>Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	67.	58.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: "12.1.11 Otorgar al Acreditante las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito." Si bien el Acreditante podría solicitarlo al Estado, al no encontrarse en el Contrato podría oponerse el Estado a permitir el acceso al Banco, y se tiene la experiencia de que en ocasiones por mandato de instancias fiscalizadoras se ha requerido a Banobras realizar visitas físicas a las obras financiadas.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	68.	59.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.	Se solicita incluir los numerales 12.1.10 y 12.1.11 (mismos que se solicitaron se agregaran a la Cláusula Décima Segunda) como obligaciones cuyo incumplimiento constituirán una Causa de Aceleración Parcial. Toda vez que se aceptó establecer los requisitos de contratación de los instrumentos derivados sin el consentimiento del Acreditante, se solicita establecer como consecuencia para el caso de que se contrate el derivado fuera de los parámetros aceptados y sin el consentimiento del Acreditante, la aceleración total.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	69.	60.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.	Lo anterior, en virtud de que, si se contrata fuera de los parámetros para los que no se requiere la autorización del Acreditante y ello implicara un sobre costo, esto podría mermar la Fuente de Pago para el pago del financiamiento toda vez que ésta se comparte a prorrata con el derivado. Por lo que se solicita incluir el siguiente supuesto constitutivo de Causa de Aceleración Total:	Se incluirá la redacción propuesta pero como causa de Aceleración Parcial en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

28

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>"En el caso de la contratación de un Instrumento Derivado que requiera el consentimiento del Acreditante en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, si el Estado contrata tal instrumento sin haber obtenido el consentimiento correspondiente."</p> <p>Se solicita incorporar en la redacción la siguiente precisión:</p>	<p>Se acepta parcialmente su propuesta, contemplando la siguiente redacción:</p> <p>"El Fondo de Reserva se constituirá, por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solo para los casos en que éste no se constituya por completo con cargo al Crédito, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Disposición del Crédito, en otro caso se deberá constituir en la misma fecha de Disposición, ..."</p>
	70.	61.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. Tercer Párrafo.</p>	<p>"El Fondo de Reserva se constituirá, por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solo para los casos en que éste no se constituya con cargo al Crédito, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Disposición del Crédito, en otro caso se deberá constituir en la misma fecha de Disposición, ..."</p> <p>Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional, conforme a lo siguiente:</p> <p>"ESTADOS DE CUENTA.- El Acreditante pondrá a disposición del Acreditado el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, el Acreditante informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al Acreditado, prevista en la cláusula [Domicilios], dentro de los primeros 10 (diez) Días posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del Crédito. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a el Acreditante por un representante del Acreditado legalmente facultado, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.</p>	<p>La adecuación de la Cláusula de Estado de Cuenta se definirá con el Licitante ganador, siempre y cuando no contravenga de forma sustancial lo establecido en el Modelo de Crédito Participaciones.</p>
	71.	62.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones. Cláusula Vigésima Primera. Estados de Cuenta</p>		

B

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				El Acreditado dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales."	
	72.	63.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones. Cláusula Vigésima Séptima. Autorización para Divulgar Información	Se solicita cambiar la redacción: " ...En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar. "	No se acepta su solicitud.
	73.	64.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Declaraciones del Fiduciario	Respecto del numeral 2.1 se solicita incluir los datos de la Constitutiva del Fiduciario o en su defecto de la Compulsa de sus Estatutos y que si bien no se acompañe como Anexo la copia de la misma, por algún medio se ponga a la vista de las Instituciones Acreditantes.	Se acepta su solicitud.
	74.	65.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Novena. Reasignación de Porcentajes Asignados por efecto de Aportaciones Adicionales de Participaciones Segundo y Tercer Párrafo	Se reitera la solicitud de adicionar en ambos párrafos que la expedición de las nuevas constancias de inscripción se realizará adicionalmente al Fideicomisario en Primer Lugar A, así como a los B y C. Lo anterior, en virtud de que al estar subordinados, como ya se mencionó en la ocasión anterior, el garante y la contraparte, para el caso de existir algún error en la constancia de inscripción, se quedarían en estado de indefensión y ello puede generar un perjuicio por compartir la fuente de pago con el Fideicomisario en Primer Lugar A.	No se acepta su solicitud.
	75.	66.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula, a efecto de que sea acorde con lo aceptado en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito:	Se acepta su solicitud. Sin embargo, se revisará inconsistencia y se adecuarán los Modelos de Crédito Participaciones y/o el Modelo de Fideicomiso

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso	"Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento." Se reitera la solicitud de cambiar la redacción:	Maestro para que los documentos contemplen la misma mecánica con respecto a las cantidades pagadas en exceso.
	76.	67.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Cuarta. Régimen de Inversión. Tercer Párrafo	"Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en su caso, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores..." Lo anterior, en virtud de que quien constituye el Fideicomiso y determina su régimen de inversión es el Fideicomitente, y únicamente se tiene que cerciorar de que existan los recursos para el pago de las obligaciones. Se reitera la solicitud de incorporar en este numeral que se copiará a los Fideicomisarios en la notificación señalada.	No se acepta su solicitud.
	77.	68.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente Numeral 15.7	Lo anterior, en virtud de que si existen demandas que pudieran afectar al Fideicomiso como mecanismo de pago de los créditos, puede ocasionar perjuicio a los acreedores del Estado y debieran estar informados de cualquier eventual contingencia al respecto a efecto que se tomen las medidas para mitigar dichas contingencias. Se solicita modificar la redacción de la siguiente manera: "V. Se destaca que, en términos de la Cláusula Octava del Fideicomiso, para que cualquier acreedor del Estado pueda inscribir un financiamiento o garantía de pago oportuno en el Fideicomiso y adquirir la calidad de fideicomisario..." Lo anterior, sin perjuicio de la redacción que se incorpore para hacer alusión de los instrumentos derivados para los cuales no es requisito la inscripción en los registros estatal y federal.	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
	78.	69.	Anexo 6. Modelo del Fideicomiso Maestro Anexo 15 Instrucción Irrevocable Romano V	Se reitera la solicitud de cambiar la redacción:	Se acepta su solicitud.